

89-84

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 3260-2012

Guatemala, 25 de Octubre de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-

2012-11130008126-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 2817-2012	ETHEL MARINA BATRES MORENO	Q. 20,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y otros entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



[Signature]
CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL

[Signature]
ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL OCHOCIENTOS
DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE (No. 189-2817-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil doce (2012). NOSOTROS: MÓNICA GENOVEVA FLORES REYES de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro novecientos quince mil novecientos sesenta y cinco (915965), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General De Currículo -DIGECUR- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero ochocientos cincuenta y nueve guión dos mil doce (DIREH-0859-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número nueve guión dos mil doce (9-2012), de fecha uno (01) de marzo del año dos mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108) y folio número 37, señalando para recibir notificaciones la sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle 1-87 zona 10) sede de la Dirección General de Currículo -DIGECUR-; y, por la otra parte, ✓ **ETHEL MARINA BATRES MORENO** de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, **LICENCIADA EN LETRAS CON MAGISTER EN LITERATURA HISPANOAMERICANA,** colegiado (a) número dos mil ciento cuarenta y cuatro (2144), con domicilio en el Departamento de **Guatemala.** Me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único número Un billón setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil ciento uno (1772432440101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en **PRIMERA CALLE VEINTITRES GUIÓN TREINTA Y CUATRO, ZONA**

82

UNO, municipio de **Guatemala** departamento de **Guatemala** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como/para **REVISIÓN DEL CURRÍCULUM NACIONAL BASE DE BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN MUSICAL Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE INTRODUCCIÓN PARA EL ÁREA CURRICULAR DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA DEL CURRÍCULUM NACIONAL BASE DE BACHILLERATO EN CIENCIAS Y LETRAS CON ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN, en DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-**. Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a) Presentar el plan de trabajo y el cronograma de actividades de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MINEDUC para su aprobación. b) Revisar el documento preliminar y elaborar el Manual introductorio del área de Expresión Artística dirigido a los docentes con la finalidad de promover la formación de los estudiantes de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada. c) Proponer aspectos propios de la especialidad para que sean implementados. d) Elaborar los documentos requeridos, los cuales consisten en el Curriculum Nacional Base de bachillerato en



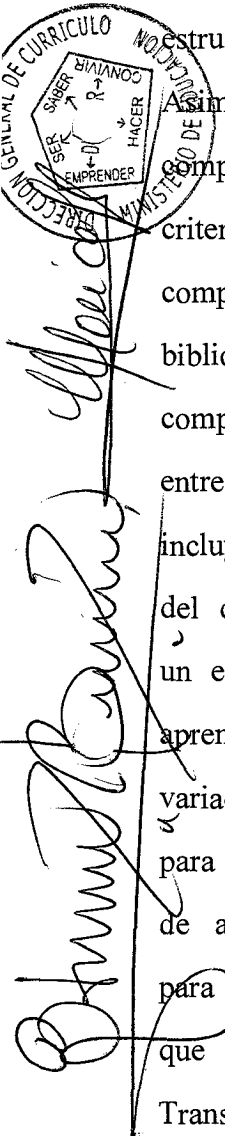
Handwritten signatures and initials on the left side of the document, including a large signature that appears to be 'Antonio...' and another smaller one above it.

8/18

Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical y el Manual del área de Expresión Artística. El Curriculum Nacional Base de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, mejorado y actualizado de acuerdo con la revisión efectuada, considerando que la base legal corresponda a las Legislación educativa actual del país, la caracterización de la carrera sea pertinente, el perfil de egreso responda a las competencias necesarias en la formación que se busca, la tabla de estructura curricular contenga las áreas y subáreas correspondientes a la especialidad.

Asimismo, es necesario verificar que cada área curricular contenga descriptor, competencias, tabla de subáreas, apuntes metodológicos, actividades sugeridas y criterios de evaluación, de igual manera, que cada subárea contenga descriptor, componentes, malla curricular (competencia, indicador de logro, contenidos), bibliografía actualizada, confiable y accesible. Se requiere la confrontación de competencia, indicador de logro y contenidos para constatar que tengan vinculación entre sí. Además, se tomará en cuenta que en los lineamientos metodológicos se incluyan los aspectos que influyen en la calidad de la educación, en relación con el rol del docente, las fases del aprendizaje significativo, la organización de los estudiantes en un espacio físico agradable y un clima afectivo favorable, así como la evaluación de los aprendizajes mediante la realización de diferentes actividades y la utilización de variadas herramientas, sin obviar los lineamientos de políticas lingüísticas y culturales para el desarrollo de los cuatro Pueblos del país. Igualmente, el Manual debe redactarse de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes,

SE
SABER
HACER
COMUNICACIÓN
R
EMPRENDER
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO



al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Así también, toda la información contenida en el Manual, debe ser creada por la persona contratada. Si fuera necesario copiar una cita textualmente, se anotará la referencia bibliográfica. Asimismo, la bibliografía será trabajada de acuerdo con el sistema APA. e) Entregar las artes finales para impresión de los documentos de acuerdo con los requerimientos establecidos por el MINEDUC. f) Participar en la socialización de la revisión realizada y en la entrega técnica del Manual. “El (la) contratista” se compromete a entregar el siguiente producto: PRODUCTO ÚNICO: El producto consiste en presentar el Curriculum Nacional Base de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical y el Manual del área de Expresión Artística. El Curriculum Nacional Base de bachillerato en Ciencias y Letras con orientación en Educación Musical, mejorado y actualizado de acuerdo con la revisión efectuada, considerando que la base legal corresponda a la Legislación educativa actual del país, la caracterización de la carrera sea pertinente, el perfil de egreso responda a las competencias necesarias en la formación que se busca, la tabla de estructura curricular contenga las áreas y subáreas correspondientes a la especialidad. Asimismo, es necesario verificar que cada área curricular contenga descriptor, competencias, tabla de subáreas, apuntes metodológicos, actividades sugeridas y criterios de evaluación, de igual manera, que cada subárea contenga descriptor, componentes, malla curricular (competencia, indicador de logro, contenidos), bibliografía actualizada, confiable y accesible. Se requiere la confrontación de competencia, indicador de logro y contenidos para constatar que tengan vinculación entre sí. Además, se tomará en cuenta que en los lineamientos metodológicos se incluyan los aspectos que influyen en la calidad de la educación, en relación con el rol del docente, las fases del aprendizaje significativo, la organización de los estudiantes en un espacio físico agradable y un clima afectivo favorable, así como la evaluación de los aprendizajes mediante la realización de diferentes actividades y la utilización de variadas herramientas, sin obviar los lineamientos de políticas lingüísticas y culturales para el desarrollo de los cuatro Pueblos del país. Igualmente, el Manual debe redactarse

A circular stamp from the 'DIRECCIÓN NACIONAL DE CURRÍCULO' is located on the left side of the page. The stamp contains the text 'DIRECCIÓN NACIONAL DE CURRÍCULO' around the top edge and 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN' around the bottom edge. In the center of the stamp, there is a diagram with four quadrants labeled 'SABER', 'COMUNICAR', 'HACER', and 'VIVIR', with arrows indicating relationships between them. Below the stamp, there are two large, handwritten signatures in black ink.

98
79

de acuerdo con los lineamientos señalados en el documento Lineamientos curriculares para la elaboración de materiales de aprendizaje, elaborado por DIGECUR, de manera que responda a los retos de la Reforma Educativa dentro del marco de la Transformación Curricular, así como a los aspectos formativos y pedagógicos expresados en el Curriculum Nacional Base de la carrera respectiva, de igual manera, a la implementación de los ejes del currículo. Además, se debe impulsar el aprendizaje individual y cooperativo, así también, promover el aprendizaje significativo con las fases respectivas; asimismo, se orientará el desarrollo de las actividades organizando adecuadamente a los estudiantes, en espacios agradables y disponiendo un clima afectivo favorable. El Manual caracterizado por una metodología activa, debe ofrecer la información y las actividades de manera mediada, adecuada a la edad de los estudiantes, al nivel educativo al cual corresponden y a la orientación en Educación. Asimismo, se requiere la evidencia de un equilibrio entre las ilustraciones y la información procurando que exista estrecha relación entre ambas y que las ilustraciones manifiesten las características de los cuatro Pueblos del país. Este producto debe ser entregado el quince de noviembre de dos mil doce. **TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, en un único pago por un monto de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** equivalentes al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. El pago se realizará contra entrega del informe y producto establecido por los Términos Referencia que dan origen al presente contrato. La **DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-**, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega del producto, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y el producto quedará en resguardo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-**. El pago que se efectúe en cumplimiento del presente contrato, se cargará a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veintiseis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero dos guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno

Stamp: DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO -DIGECUR-
SIGNED: [Signature]
DATE: [Date]

#78

guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero
(2012-11130008126-01-00-000-002-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto
General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012),
o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de
Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número dieciocho millones cuatrocientos
veintisiete mil ciento sesenta y cinco (18427165). **CUARTA: PLAZO DEL**

CONTRATO. El plazo y la vigencia del presente contrato inicia a partir de su
aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el quince (15)
de noviembre del año dos mil doce (2012). Queda establecido que este contrato bajo
ningún concepto ni circunstancia implica una expectativa de contratación, derecho a
prórroga o derecho a una nueva contratación en el presente y/o subsiguientes años, y,
concluirá sin responsabilidad para "EL MINISTERIO", en la fecha establecida en la
presente cláusula. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con

los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la
Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones
estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el
Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a
favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE
CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato,
emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De
conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de
Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta quince (15) de
noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso
de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO"
iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la
entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El
procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer
en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA"
tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como
proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,
como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que

A circular stamp from the 'COMISION GENERAL DE CURRICULO' is visible on the left side of the page. The stamp contains the words 'SABER', 'COMUNICAR', 'SECUR', 'APRENDER', and 'CONVIVIR'. Below the stamp, there are several handwritten signatures in black ink.

28

se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente.

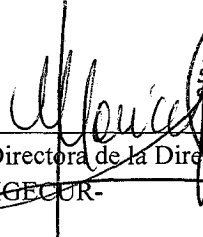
NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.


DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA**

PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los

21 78

términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
 Directora de la Dirección General de Currículo
 -DIGECUR-



f) 
 ETHEL MARINA BATRES MORENO